

**Asunto:** Acuerdo de Respuesta a Solicitud de Acceso a la información con folio número **080142624000227**

**C. Jmarquez**  
**Presente. -**

Que en referencia a la solicitud de acceso a la información efectuada por usted a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud, se ha emitido el siguiente Acuerdo Administrativo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de septiembre de 2024.-----

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida por esta Unidad de Transparencia en fecha 12 de septiembre del año en curso, con número de folio 080142624000227 mediante el cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, requiere se le informe respecto a lo siguiente:

**Descripción de la Solicitud:**

“AUNADO A LA RESPUESTA GENERADA POR LA CP. MARTHA ELENA MELENDEZ GONZALEZ ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COESPRIS CHIHUAHUA (COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS), ADJUNTO LA RESPUESTA VIA OFICIO Y GENERO LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿CUAL ES EL GASTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE CONTRAE LA COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COESPRIS) DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONCEPTO DE.” [Sic]

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que conforme lo dispone en el Capítulo III en la fracción II, del artículo 38 de la Ley de la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud recibir y tramitar las solicitudes de Información Pública que se hagan con respecto de la que se encuentre en sus archivos.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley referida en la materia, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la solicitud formulada.

III.- Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, fracción I y 24, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 32, 38 fracciones II y V, 40,44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.

**SEGUNDO:** En armonía con los Artículos 5 Fracciones III, VI, VII, X incisos a, b, c, d, e, f, g, h, Fracción XV, 33 Fracción VII, X, XVIII, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia tiene a bien entregarle la información que fue proporcionada por la **Dirección Administrativa** a través de **oficio DASS/DA/ET/033/2024 del departamento Administrativo** de este sujeto Obligado, en los siguientes términos:

Para dar respuesta a su solicitud se informa que el presupuesto asignado a la COESPRIS por medio de la Secretaría de Salud es ejercido a través del convenio en materia de transferencia de recursos mediante la participación del organismo público descentralizado SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

Que en relación a lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, dicho Sujeto Obligado ejercerá las funciones de salubridad general que sean descentralizadas, así mismo tiene por objeto organizar y operar en el estado de Chihuahua los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general y la realización de acciones para la prestación de los servicios de salud.

*Sin embargo y con la intención de contribuir a evitar la opacidad en el servicio de la administración pública, le sugiero dirigir su solicitud de información al Sujeto Obligado, **Servicios de Salud de Chihuahua** para que, en caso de contar con la información requerida le sea proporcionada por el mismos, por lo que a mayor abundamiento en el caso, se señala que dicho organismo cuenta con la Subdirección de Programación y Presupuesto.*

**TERCERO.-** Agotado el trámite y con fundamento en los artículos 38 fracciones II y IV y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el solicitante acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el acuerdo segundo del presente escrito.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que: “Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar el Recurso de Revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de transparencia que haya conocido de la solicitud, el cual deberá de presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta”.

**QUINTO.-** Notifíquese al solicitante conforme al medio que señaló para tales efectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pone a disposición del solicitante copia del acuerdo correspondiente sin costo alguno, el cual contiene la información solicitada, en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la cual se encuentra ubicada en Avenida Paseo Bolívar No. 119, Colonia Centro, de Chihuahua, Chih.



SECRETARÍA  
**DE SALUD**

Así lo acordó, la Lic. Wendy Ortega Porras, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA DE SALUD  
DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Chihuahua, Chih., 24 de Septiembre del 2024  
OFICIO DASS/DA/ET/033/2024

**LIC. WENDY ORTEGA PORRAS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Anteponiendo un cordial saludo y en respuesta a su oficio U.T.S.S./145/2024 donde anexa solicitud de información pública folio 080142624000227, misma que contiene la siguiente petición:

**080142624000227**

Para que diga la autoridad Secretaría de Salud lo que a continuación se describe:

Se informe cual es el gasto operativo y administrativo que contrae la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) del Estado de Chihuahua por concepto de expedición de carta de no inconveniente en sus diversas modalidades.

Derivado de lo anterior se informa que el presupuesto asignado a la COESPRIS por medio de la Secretaría de Salud es ejercido a través del convenio en materia de transferencia de recursos mediante la participación del organismo público descentralizados Servicios de Salud de Chihuahua.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

**LIC. REBECA AGUIRRE VAQUETERO**



**Chihuahua**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
Secretaría de Salud

C.c.p. C.P. Laura Lorena Sánchez Duarte / Directora Administrativa de la Secretaría de Salud.  
YGYG